

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 133/2003****de 26 de septiembre de 2003****por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XXI del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 95/2003, de 11 de julio de 2003 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 247/2003 de la Comisión, de 10 de febrero de 2003, relativo a la adopción de las características del módulo *ad hoc* 2004 sobre la organización del trabajo y la distribución del tiempo de trabajo previsto en el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo ⁽²⁾.
- (3) La presente Decisión no es aplicable a Liechtenstein.

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 18ad [Reglamento (CE) nº 246/2003 de la Comisión] del anexo XXI del Acuerdo se añadirá el punto siguiente:

- «18ae. **32003 R 0247**: Reglamento (CE) nº 247/2003 de la Comisión, de 10 de febrero de 2003, relativo a la adopción de las características del módulo *ad hoc* 2004 sobre la organización del trabajo y la distribución del tiempo de trabajo previsto en el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo (DO L 34 de 11.2.2003, p. 5).

A efectos del presente Acuerdo, se introducirá la siguiente adaptación en las disposiciones del Reglamento:

El presente Reglamento no es aplicable a Liechtenstein.».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) nº 247/2003 en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 27 de septiembre de 2003, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

⁽¹⁾ DO L 272 de 23.10.2003, p. 32.

⁽²⁾ DO L 34 de 11.2.2003, p. 5.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 2003.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

H. S. H. PRINZ NIKOLAUS von LIECHTENSTEIN
